

Medellín, Antioquia. 1 noviembre de 2023

Señor:

**JUEZ REPARTO.**

**E. S. D.**

Asunto: **ACCIÓN DE TUTELA**

Accionante: **JOSÉ ELIÉCER GRISALES GALLEGO**

Accionado: **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC  
Y UNIVERSIDAD LIBRE**

Derechos Vulnerados: **AL DEBIDO PROCESO E IGUALDAD**

Yo, **JOSÉ ELIÉCER GRISALES GALLEGO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía 8'162.287 de envigado, acudo a su Despacho en ejercicio de la **ACCIÓN DE TUTELA** consagrado en el Art. 86 de la Constitución Política en contra de **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC Y UNIVERSIDAD LIBRE**, por cuanto esta entidad vulneró mi derecho fundamental del **DEBIDO PROCESO E IGUALDAD** consagrados en los artículos 13, 29, 25, 40, 83, 86, 228 y 23 de la Constitución Política de Colombia. Lo anterior lo fundamento en los siguientes:

### **I. SOLICITUD DE MEDIDA PROVISIONAL**

Solicito que se decrete la medida provisional, suspendiendo transitoriamente el proceso de selección para evitar que se expida acto administrativo que ponga en firme la lista de elegibles, nombramiento y posesión en el cargo hasta que se dé solución de fondo a la acción de Tutela en contra del “**CONCURSO DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES POBLACIÓN MAYORITARIA 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 SECRETARIA DE EDUCACIÓN ANTIOQUIA, ZONA NO RURAL**

El Decreto 2591 de 1991, por el cual se reglamenta la acción de tutela, establece que el Juez Constitucional, cuando lo considere necesario y urgente para proteger un derecho amenazado o vulnerado “suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere”. En efecto, el artículo 7° de esta normatividad señala:

“**ARTICULO 7° MEDIDAS PROVISIONALES PARA PROTEGER UN DERECHO.** Desde la presentación de la solicitud, cuando el juez expresamente lo considere necesario y urgente para proteger el derecho, suspenderá la aplicación del acto concreto que lo amenace o vulnere. Sin embargo, a petición de parte o de oficio, se podrá disponer la ejecución o la continuidad de la ejecución, para evitar perjuicios ciertos e

inminentes al interés público. En todo caso el juez podrá ordenar lo que considere procedente para proteger los derechos y no hacer ilusorio el efecto de un eventual fallo a favor del solicitante. La suspensión de la aplicación se notificará inmediatamente a aquél contra quien se hubiere hecho la solicitud por el medio más expedito posible. El juez también podrá, de oficio o a petición de parte, dictar cualquier medida de conservación o seguridad encaminada a proteger el derecho o a evitar que se produzcan otros daños como consecuencia de los hechos realizados, todo de conformidad con las circunstancias del caso. El juez podrá, de oficio o a petición de parte, por resolución debidamente fundada, hacer cesar en cualquier momento la autorización de medida provisional de suspensión de un acto concreto que presuntamente amenaza o vulnera un derecho fundamental, pretende evitar que la amenaza al derecho se convierta en violación o que la violación del derecho produzca un daño más gravoso que haga que el fallo de tutela carezca de eficacia en caso de ser amparable el derecho. Como su nombre lo indica, la medida es provisional mientras se emite el fallo de tutela, lo cual significa que la medida es independiente de la decisión final. El Juez de Tutela podrá adoptar la medida provisional que considere pertinente para proteger el derecho, cuando expresamente lo considere.

## **I. HECHOS.**

**PRIMERO:** Me inscribí en la convocatoria de concurso de méritos de la Comisión Nacional del Servicio Civil “DIRECTIVO DOCENTES Y DOCENTES POBLACIÓN MAYORITARIA 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, ZONA NO RURAL” para el cargo profesor de Humanidades Lengua Castellana.

**SEGUNDO:** Aporté todos los documentos soporte de estudio y experiencia que se requerían para el cumplimiento de los requisitos a través de la plataforma SIMO, que, dicho sea de paso, corresponden a los requisitos mínimos para el cargo a proveer, aporté los siguientes soportes. 1. Fotocopia de mi cédula de ciudadanía. 2. Fotocopia de mi diploma de bachiller. 3. Fotocopia de mi diploma de pregrado. 4. Fotocopia de mi diploma de postgrado y 5. Certificados de experiencia. Esto se realizó en el tiempo estipulado para la inscripción y cargue de documentos estipulado por la CNSC en el concurso de méritos ya mencionado.

**TERCERO:** Apliqué a la prueba de selección, luego de haberme inscrito, pagado y estar en el listado de citación de la prueba, presenté prueba en la ciudad de Medellín.

**CUARTO:** Una vez se adelantó la etapa Presentación de las Pruebas Escritas y Psicotécnica en el Proceso de Selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022,

DIRECTIVO DOCENTES Y DOCENTE, se publicaron los resultados obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas Dentro de la Prueba Escrita el día 25 de septiembre del 2022, donde obtuve un resultado de 66.5 quedando en el puesto 101 para la para proveer 165 plazas de Humanidades Lengua Castellana.

|   |           |          |    |
|---|-----------|----------|----|
| Entrevista NO RURAL   | No aplica | 82.44    | 5  |
| Prueba de Aptitudes y Competencias Básicas, Docentes de aula - NO RURAL | 60.0      | 64.10    | 65 |
| Prueba Psicotécnica - Docentes de aula                                  | No aplica | 63.63    | 10 |
| VA Docentes de aula - NO RURAL  | No aplica | 70.00    | 20 |
| Verificación de Requisitos Mínimos Docente de Aula                      | No aplica | Admitido | 0  |

1 - 5 de 5 resultados « < 1 > »

Resultado total:  Resultado total:

QUINTO: Teniendo en cuenta los ítems que se valorarían me dispuse a verificar por qué había obtenido 70 puntos en la **valoración de Antecedentes** cuando debían ser 90; me enteré que no me tuvieron en cuenta la maestría.

SEXTO: Realice la reclamación sobre la valoración de la maestría el día 16-06-2023 ya que fue cargada en los tiempos dados por la CNSC para el cargue y actualización de documentos.

| Nº de reclamación | Fecha      | Asunto                          | Clase reclamación | Estado     | Consultar Reclamación y respuesta | Editar |
|-------------------|------------|---------------------------------|-------------------|------------|-----------------------------------|--------|
| 669401157         | 2023-06-16 | Reclamación valoración maestría | Reclamación       | Finalizada |                                   |        |

1 - 1 de 1 resultados « < 1 > »

SEPTIMO: La respuesta dada por los encargados de la verificación de antecedentes no me fue favorable en los siguientes términos.

Teniendo en cuenta lo anterior, **se procede a dar respuesta de fondo a su solicitud en los siguientes términos:**

Primeramente, revisada nuevamente la documentación aportada, se observa que el aspirante para el ítem de Educación Formal adjuntó: Título de MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO expedido por UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA, con fecha de grado del 01/12/2021. No obstante, este documento no puede ser valorado en la etapa

I G U A L D A D // M É R I T O // O P O R T U N I D A D



## Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316, 2406 de 2021 **Docentes y Directivos Docentes** (Población mayoritaria) Zonas Rural y No

de Valoración de Antecedentes, por cuanto fue expedido por una institución de Educación Extranjera y no se encuentra convalidado en Colombia.

Lo anterior se requiere toda vez que el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, dispone:

***"ARTÍCULO 2.4.6.3.3. Tipos de cargos docentes***

***(...)***

**PARÁGRAFO 2.** Los títulos que acrediten los aspirantes a cargos docentes para el cumplimiento de los requisitos de estudio que ordena el artículo 116 de la Ley 115 de 1994, modificado por el artículo 1º de la Ley 1297 de 2009, **deben haber sido expedidos por una institución prestadora del servicio educativo legalmente habilitada para ello.**

*Para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo y para la inscripción, ascenso o actualización en el escalafón, los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional. (...).* (Subrayado y negrita fuera del texto)

Misma determinación contemplada en el Acuerdo del Proceso de Selección:

**4.1.2.1. Certificación de la Educación.** Los estudios se acreditarán mediante la presentación de diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las Escuelas Normales Superiores debidamente acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional o por las Instituciones de Educación Superior de programas que tengan registro calificado correspondiente.

(...)

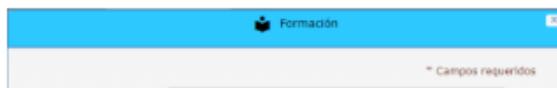
**a) Títulos y certificados obtenidos en el exterior.** Los títulos de educación superior obtenidos en el extranjero deben estar debidamente convalidados ante el Ministerio de Educación Nacional, como condición previa para participar en el concurso de méritos que se convoque para la provisión del cargo respectivo.

(...)

**4.3 (...)** Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015"

OCTAVO: Siguiendo el manual del usuario para el uso de la plataforma SIMO publicado por la CNSC con el fin de guiar a los usuarios en la creación de perfiles profesionales, donde se dispondrá la información de estudios, experiencias, entre otros, que se requiere para aplicar a los empleos de carrera. Luego de demostrar los méritos según se disponga en los diferentes concursos. Esta manual fue la guía para cargar dichos documentos desde el perfil profesional, pasando por el educativo y la experiencia según lo indicado en el manual. En el caso de los títulos profesionales de maestría y doctorados el manual indica lo siguiente:

- Si la casilla "Cursado en el extranjero" no se encuentra seleccionada, el tipo de educación seleccionado es Formal y el nivel del tipo de educación es:
  - Técnico Profesional
  - Tecnológico
  - Profesional
  - Especialización Profesional
  - Maestría
  - Doctorado
  - Post-doctorado
  - Especialización Tecnológica
  - Especialización Técnica Profesional
- **Fecha de inicio.** Si seleccionó como tipo de educación: Educación Informal o Educación para el trabajo y el desarrollo humano, se debe ingresar la fecha en la que el usuario inicio el estudio, en el formato dd/mm/aaaa o seleccionarlo del calendario asociado a este campo.
- **Fecha de terminación.** Si seleccionó como tipo de educación: Educación Informal o Educación para el trabajo y el desarrollo humano y seleccionó la casilla "Graduado" se debe ingresar la fecha en la que el usuario finalizo el estudio que se está registrando, en el formato dd/mm/aaaa o seleccionarlo del calendario asociado a este campo.
- **Periodicidad:** Si el tipo de educación seleccionado es: Formal y no se marcó la casilla "Graduado", se debe seleccionar de la lista la periodicidad que aplica al estudio que realiza ó realizo el usuario. Valores válidos: semestral y anual.
- **No. Periodos Cursados:** Si el tipo de educación seleccionado es: Formal y no se marcó la casilla "Graduado", se debe ingresar un valor numérico correspondiente al número de periodos cursados de acuerdo a la periodicidad seleccionada previamente, así:
  - Para periodicidad anual deberá ingresar un valor entre 1 y 6. Debe ser un número entero.
  - Para periodicidad semestral deberá ingresar un valor entre 1 y 12. Debe ser un número entero.
- **Intensidad Horaria.** Si se seleccionó como tipo de educación: Educación informal o Educación para el trabajo y el desarrollo humano, se debe ingresar la intensidad de horas correspondientes al curso o programa que adelanta ó adelantó el usuario y al nivel del tipo de educación, así:
  - Nivel tipo educación formación laboral, deberá ingresar un mínimo de 600 horas y máximo 1800 horas.
  - Nivel tipo educación formación académica, deberá ingresar un mínimo de 160 horas y máximo 1800 horas.
  - Nivel tipo educación formación penitenciaria, deberá ingresar un mínimo de 1 hora y el máximo según lo acreditado por la Escuela Penitenciaria Nacional para dicha formación.
  - Nivel tipo educación informal, deberá ingresar un mínimo de una hora y debe ser inferior a ciento sesenta (160) horas.
- **Número de Resolución de la convalidación del título de educación superior:** Ingrese el número de resolución de convalidación del título de educación superior. Este campo acepta valores alfanuméricos con un mínimo de 3 caracteres y máximo 30 caracteres.
- **Fecha de la Resolución:** Ingresa la fecha de la resolución de la convalidación. Esta fecha no puede ser mayor a la fecha del sistema.
- **Título equivalente en Colombia:** Haga click en el ícono en forma de lupa , que aparece frente al campo:



\* Campos requeridos

Tipo educación \* EDUCACION FORMAL

Nivel Tipo Educación \* PROFESIONAL

¿Cursado en el extranjero? \*

¿Graduado? \*

¿Titulo Convalidado? \*

Pais de expedición \* Chile

Institución: \* UNIVERSIDAD CATOLICA

Programa: \* INGENIERIA CIVIL INFORMATICA

Fecha de grado: \* 25/1/2017

Número de Resolución de la convalidación del título de educación superior: \* Escriba número de la resolución

Fecha de la Resolución: \* dd/MM/yyyy

Título equivalente en Colombia: \* Seleccione la disciplina académica

Adjuntar certificación o título \* Seleccione un archivo

Tamaño del archivo máximo 2MB formato PDF/A con la característica OCR (formato de texto editable)

La información en mi perfil sobre formación profesional respecto a la maestría quedó de la siguiente forma:

\* Campos requeridos

Tipo educación \* EDUCACION FORMAL

Nivel Tipo Educación \* MAESTRIA

¿Cursado en el extranjero? \*

¿Graduado? \*

¿Titulo convalidado? \*

Pais de expedición \* España

Institución: \* UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE

\* Campos requeridos

Fecha de grado: \* 1/12/2021

Número de Resolución de la convalidación del título de educación superior: \* 008183

Fecha de la resolución: \* 9/5/2022

Título equivalente en Colombia: \* MAESTRIA EN DIDACTICA DE LA LIT

Adjuntar certificación o título \* Seleccione un archivo

Tamaño del archivo máximo 2MB formato PDF/A con la característica OCR (formato de texto editable)

Según el argumento inicial de la CNSC para no tener en cuenta los puntos de la maestría es que la maestría no se encuentra convalidada, y menciona que en los documentos no se encuentra la resolución de convalidación. El reclamo no se hizo por que se haya subido el documento, sino por que habiendo seguido los pasos del manual del usuario creado por la CNSC garante de los concursos de méritos, este haya inducido a un error; ya que en la plataforma como se puede observar en los pantallazos del manual y de la información diligenciada, solo se requiere fecha de grado, número de Resolución de Convalidación del título de educación superior, fecha de la resolución y adjuntar certificado o título. Lo que se interpreta como suficiente para verificar que el título se encuentra convalidado.

#### **“1.2.4. Validación de la información registrada.**

*SIMO mostrará los datos básicos, documentos de formación, experiencia y otros documentos que el aspirante tiene registrados en el Sistema. **El aspirante debe validar que dicha información es pertinente, correcta y se encuentra actualizada.***

**El aspirante debe verificar que los documentos registrados en el SIMO, sean legibles, correspondan con los requisitos del empleo y que la información que suministra coincida con los documentos cargados**

(...)

#### **1.2.6. Formalización de la Inscripción.**

(...)

**El aspirante debe verificar que los documentos registrados en SIMO son los que le permiten acreditar el cumplimiento de los requisitos del empleo por el que pretende concursar, documentos que van a ser tenidos en cuenta para la etapa de VRM y para la prueba de Valoración de Antecedentes en el presente proceso de selección (...)** (Subraya y negrilla fuera del texto)

NOVENO: Otro de los argumentos dados en la respuesta para negar la solicitud se basó en afirmar que se solicitaba la valoración de documentación por fuera de los tiempos estipulados por la CNSC y la universidad Libre.

De esta manera, puede observarse que los Acuerdos del Proceso de Selección y su anexo exigen que el aspirante aporte los documentos para participar, antes de la fecha de cierre de las inscripciones, así como dentro de los términos para cargue y actualización documental. Así las cosas, **las reclamaciones no son la oportunidad para que los aspirantes complementen, modifiquen, reemplacen o actualicen documentación aportada en SIMO en los términos oportunos antes señalados.**

En este orden de ideas, la Universidad Libre debe respetar las reglas y cronograma del concurso en igualdad de condiciones para todos los participantes, por lo cual no es posible revisar los documentos adicionales presentados por fuera del término establecido para ello.

En virtud de lo expuesto, los documentos aportados por el reclamante en el aplicativo SIMO por fuera de los plazos establecidos, no son objeto de valoración; por lo tanto, **se procede a rechazarlos por extemporáneos**, decisión contra la cual no procede recurso alguno.

Dicha confusión se dio, ya que la resolución de convalidación se anexo como prueba en la reclamación, pero esta prueba indicaba legitimidad a la fecha y número de resolución de convalidación digitados en la actualización de los archivos, donde se cargó el título de maestría como se indica en el hecho OCTAVO de este documento. Pero, como se demuestra en el reporte de inscripción la actualización se realizó el 16-03-2023 y el plazo de cargue y actualización de documentos fue hasta el 21-03-2023. Como se demuestra a continuación.



Sistema de apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad  
**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**  
 Convocatoria Directivos Docentes y Docentes - Población Mayoritaria - 2150 a 2237 de 2021 y 2316 de 2022 de 2022  
 Secretaría de Educación Departamento de Antioquia

Fecha de inscripción: vie, 3 jun 2022 19:22:04

Fecha de actualización: jue, 16 mar 2023 14:43:02

**JOSE ELIECER GRISALES GALLEGO**

|                    |                         |            |
|--------------------|-------------------------|------------|
| Documento          | Cédula de Ciudadanía    | Nº 8162287 |
| Nº de inscripción  | 474651206               |            |
| Teléfonos          | 3226267548 / 3122879917 |            |
| Correo electrónico | eliecerg287@yahoo.es    |            |
| Discapacidades     |                         |            |

**Datos del empleo**

|                  |   |   |   |
|------------------|---|---|---|
| Entidad          | Secretaría de Educación Departamento de Antioquia |   |   |
| Código           | Nº de empleo                                      | 184743  |   |
| Denominación     | 29950247  | DOCENTE DE AREA HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA |   |
| Nivel jerárquico | Docente de Aula                                   | Grado   | 0 |

**DOCUMENTOS**

**Formación**

|                                      |   |
|--------------------------------------|---|
| PROFESIONAL<br>BACHILLER<br>MAESTRIA | UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA<br>Colegio San José<br>UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA |
|--------------------------------------|---|

DIEZ: además se basaron en el Decreto 1075 de 2015 en los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 como se indica a continuación:

**4.3 (...)** Los títulos obtenidos en el extranjero deben ir acompañados de la respectiva convalidación del Ministerio de Educación Nacional, conforme lo establece los artículos 2.4.6.3.3 y 2.4.6.3.5 del Decreto 1075 de 2015”

Tomando en cuenta lo indicado por la norma citada, los títulos aportados y que fueron expedidos en el exterior deberán venir acompañados de la respectiva convalidación. Motivo por el cual, su título en MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIDÁCTICA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA EN EDUCACIÓN SECUNDARIA Y BACHILLERATO, emitido por UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE LA RIOJA del país de ESPAÑA, no es válido en la Prueba de Valoración de Antecedentes, por cuanto no fue aportada en el aplicativo SIMO la convalidación del Ministerio de Educación Nacional.

Si se verifica en la información diligenciada el título de maestría está acompañado de la fecha y número de la resolución de convalidación como se señala en los cuadros verdes en las siguientes imágenes.

The image displays two screenshots of the SIMO application form for 'Formación'. The left screenshot shows the 'Formación' header and fields for 'Tipo educación' (EDUCACION FORMAL), 'Nivel Tipo Educación' (MAESTRIA), and three checkboxes: '¿Cursado en el extranjero?' (checked), '¿Graduado?' (checked), and '¿Título convalidado?' (checked). Below these are fields for 'País de expedición' (España) and 'Institución' (UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE). The right screenshot shows the 'Formación' header and fields for 'Fecha de grado' (1/12/2021), 'Número de Resolución de la convalidación del título de educación superior' (008183), 'Fecha de la resolución' (9/5/2022), and 'Título equivalente en Colombia' (MAESTRIA EN DIDACTICA DE LA LIT). A file upload field 'Adjuntar certificación o título' is also visible, with a note: 'Tamaño del archivo máximo 2MB formato PDF/A con la característica OCR (formato de)'.

ONCE: el Decreto 019 de 2012 “por el cual se dictan normas para suprimir o reformas regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública” en su artículo 9 preceptúa lo siguiente: párrafo. A partir del 01-01-2013 las entidades públicas contarán con los mecanismos para que cuando se esté adelantando una actuación y los documentos reposen en otra entidad pública, el solicitante puede indicar la entidad en la cual reposan para que ellas lo requieran de manera directa sin perjuicio que la personas los pueda aportar, por lo tanto, no se podrán exigir para efectos de trámites y procedimientos el suministro de información que repose en los archivos de otra entidad pública.

Si fuera el caso de la necesidad del documento de la Resolución de convalidación; con la anterior normativa y los datos aportados en el cargue de la documentación respecto a la convalidación, los funcionarios encargados de verificación de documentación podían solicitar directamente este documento al Ministerio de Educación como lo reza la norma.

DOCE que la no valoración de la maestría me ubica a 60 puestos por encima del puesto 25 que me corresponde con dicha puntuación, negándome este merito me alejan de la posibilidad de tomar un puesto acorde al merito demostrado y me aleja de la familia y del arraigo de la tierra.

### **PRETENSIONES**

Con fundamento en los hechos relacionados, es evidente que las respuestas dadas por la CNSC y la Universidad Libre son automáticas, superficiales y carecen de un análisis integral de la irregularidad presentada puesto que es un reclamo recurrente, lo que evidencia que la plataforma presenta incongruencias entre la información solicitada y la evaluada en relación a la convalidación y los títulos, dando así, una desfavorabilidad a quienes confiamos en la información del manual del usuario aportado por la CNSC. Transfiriendo las responsabilidades al usuario por dichas incongruencias.

Solicito de manera respetuosa al señor Juez disponer y ordenar a favor mío lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar mis derechos al debido proceso, igualdad y el mérito.

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de Educación Departamental y la universidad libre valorar la maestría convalidada, al ser esta convalidada y haber dispuesto la información correspondiente en los tiempos estipulados en la convocatoria para este fin.

TERCERO adjudicarme los puntos correspondientes y ubicarme en el puesto que me corresponde.

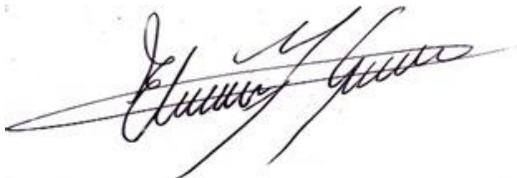
CUARTO: suspender el proceso de formación de lista de elegibles y que no cobre firmeza de las posiciones de los aspirantes mientras no se le dé solución de fondo a esta tutela.

### **NOTIFICACIONES**

Correo electrónico: [eliecerg287@yahoo.es](mailto:eliecerg287@yahoo.es)

Celular: 3226267548

Atentamente,



**JOSE ELIÉCER GRISALES GALLEGO**

CC: 8.162.287 de Envigado